

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, martes 9 de mayo de 1950
1er. semestre

Nº 101

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hago constar: que en sesión de Corte Plena celebrada anteayer, se dispuso tomar nota de la manifestación que hace el Notario Público, Licenciado Agustín Herrera Echeverría, de que por haber aceptado un cargo público, ha cesado en el ejercicio de sus funciones notariales.

San José, 4 de mayo de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncio

En expediente Nº 865, *Anibal Benavides Badilla y Wilser Benavides González*, mayores, casados una vez, comerciante y agricultor respectivamente, vecinos de San Luis de Santo Domingo, promueven información posesoria para inscribir a su nombre una finca de potrero y montaña situada en La Hondura, distrito segundo, cantón sexto de la provincia de Heredia, lindante: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, propiedades de Servando Chacón Salas, Alba Mavis Gutiérrez Gutiérrez y Ascensión Arias Rodríguez y en parte baldíos y Oeste, en parte baldíos y en parte propiedad de Servando Chacón Salas. Mide, doscientas quince hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados. En dicho terreno hay ubicada una casa y pastan actualmente catorce cabezas de ganado de propiedad de los titulares. Dicho terreno lo adquirieron por compra a Fernando Rodríguez Rodríguez y a Fabio Antonio Quesada Hernández quienes lo adquirieron de Humberto Calvo Astúa quien a su vez la hubo de Ezequiel Zúñiga González. El precio de dicha finca es de tres mil doscientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante esta autoridad. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. C. 31.40.—Nº 0476.

3 v. 2.

Alfredo Lizano Bolaños, mayor, casado, vecino de esta ciudad, con aplicación de derechos "Patria" denuncia un lote de terreno baldío, de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, mil setecientos dos metros, doce decímetros cuadrados, situado en el distrito de Cañas Gordas, camino a Potrero Grande, cantón de Gófito, sétimo de la Provincia de Puntarenas, que Linda: Norte, en parte terrenos baldíos y en parte camino público que conduce a Potrero Grande; Sur, en parte baldíos y denuncia de Ramón Esquivel Sandoval; Este, en parte baldíos y en parte camino que conduce a Potrero Grande; y Oeste, baldíos nacionales, y en parte denuncios de Mercedes Dengo Flores, Zoraida Lizano Rivera y Ernestina Araya Solís. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dicho denuncia, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de abril de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C. 23.40.—Nº 0562.

3 v. 1.

Remates

A las dieciséis horas del veintiséis de mayo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, folio doscientos cuarenta y cinco, tomo mil doscientos sesenta y siete, número ciento cuatro mil ochocientos veintiocho, asientos uno y tres, que es terreno de café con dos casas, situado en el Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta Provincia. Lindante: Norte, Este y Oeste, resto de la finca general de María Cristina Pacheco Valenciano de Phillips; Sur, calle pública. Mide el terreno,

doscientos catorce metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, con un frente a la calle del Sur de ocho metros, cuarenta centímetros. Se remata, libre de gravámenes hipotecarios en el juicio ejecutivo hipotecario establecido por *Angélica Rodríguez Barrantes*, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de San Vicente de Moravia, contra *Francisco Oviedo Guerrero*, casado una vez, mecánico, vecino de San José, ambos mayores. Base: Diez mil colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 28 de abril de 1950.—M. Blanco Q. R. Méndez Q., Srio.—C. 27.15.—Nº 0554.

3 v. 3.

A las nueve horas del diecisiete de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, por la base de trece mil cincuenta y ocho colones, diez céntimos, con el gravamen que se dirá, los bienes siguientes: un tractor Carterpillar oruga D. cuatro, número dos, T- mil doscientos catorce, N-; un tractor Cletrac oruga A-D- número A-B- cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento veintinueve. Y una soldadora eléctrica Lincoln de cuatrocientos amperes. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo prendario de *Humberto Flores Solano*, mayor, casado, abogado, de este vecindario, como endosatario de *Eladio Soto González*, contra *Hans Herbert Kalthmitt Stauffer*, mayor, casado, agricultor y de este vecindario. Existe gravamen de primer grado a favor del Consejo Nacional de Producción, por cuarenta y cinco mil colones.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. C. 22.60.—Nº 0573.

3 v. 2.

A las quince horas, tres de la tarde, del veinticuatro de mayo del corriente año, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas Dependencias Judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de quinientos sesenta y dos colones cincuenta céntimos, lo siguiente: una planta eléctrica, Onan modelo 358 A.L. de 350 Watts Nº 334717 serie 17. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por *Miguel Angel Nieto Castro*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, como Gerente y apoderado Generalismo de la Sociedad Equipos de Oficina S. A., contra *Alfredo Chang Acuña*, mayor, casado, comerciante y vecino de Quepos.—Alcaldía Primera Civil, San José, a las quince horas del 2 de mayo de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. Lopez A., Srio.—C. 21.90.—Nº 0556.

3 v. 2.

A las nueve horas del veintidós de mayo próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes y con la base de cuatro mil veintiséis colones, remataré un camión de carga, marca Opel, 1939, de tres toneladas, motor Nº VR. 10567, con placas de circulación 1512. Se remata en ejecutivo prendario de *Santiago Durán Segura*, comerciante, contra *Victor Manuel Dengo Flores*, agricultor, y *Norman Ocampo Ardón*, ingeniero, todos mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C. 15.00.—Nº 0563.

3 v. 2.

A las nueve horas del veintisiete de mayo próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de seiscientos colones, una construcción situada en el "Barrio Sagrada Familia", y que se encuentra en el estado que a continuación se indica: ocupa un espacio de nueve varas de largo, por cinco y media de ancho; está cerrada por tablas de madera en sus cuatro costados, faltándole en algunos tramos varias tablas; en el costado Sur tiene una puerta que está en perfecto estado al igual que la ventana; en el costado Norte hay indicios de que tenía una puerta, pues sólo existe el boquete de ella; en su interior no hay piso ya que únicamente quedan las bases sobre las que ése descansaba; esta techada con teja, carece de cielo raso, sus cadenillos están en perfecto estado; no existe instalación eléctrica actualmente aún cuando en uno de ellos, por el lado Sur aparece un socket de porcelana en el cual penden resto de alambre de luz. En el techo faltan algunas tejas. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido por *Amos Bradley Riggins*, contra *Rafael Angel Sagot Fernández*, *Victor Manuel Chinchilla*, de segundo apellido ignorado, *Rafael Espinosa Vindas*, *Ramón Montero*, *Francisco Méndez*, *Fernando Araya*, *Federico*

Williams y *Juan José Santamaria*, todos de segundo apellido ignorado y mayores, casados, artesanos y vecinos de esta ciudad.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 20 de abril de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C. 38.90.—Nº 0595.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del día treinta y uno del mes de mayo en curso, remataré en el mejor postor, con los gravámenes que se dirán y con base de un mil colones, en la puerta exterior del edificio que ocupa en parte este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio cuatrocientos treinta y cinco del tomo mil doscientos setenta y cuatro, asiento tres de la finca número ciento seis mil seis, que es: terreno en su totalidad dedicado al cultivo de granos, situado en La Vibora, distrito de Mercedes del cantón de Puriscal, segundo del cantón cuarto de esta Provincia. Linderos: Norte, propiedad de Ramón, Isidro y Concepción Campos Porras; Sur, calle de Llano Hermoso en medio a la que mide cuatrocientos noventa y cuatro metros, noventa y cinco centímetros y propiedades de Octavio Durán Retana; Este, propiedad de David Chavarría Rojas; y Oeste, propiedad de Octaviano Durán Retana. Mide veinticuatro hectáreas, treinta y tres áreas y veintitrés centiáreas. Al margen de dicha finca se encuentran anotados los siguientes documentos, del tomo doscientos tres del Diario, el asiento tres mil ochocientos noventa y uno, que dice: "Mandamiento de anotación de embargo contra Antonio Alvarado Monge en causa por estafa contra Guillermo Murillo Galindo, en perjuicio de Abdenago Villalobos Jiménez, nueve horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Juzgado Segundo Penal, San José, este asiento se practicó el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Y del tomo doscientos cinco, el asiento doscientos ochenta y uno de dicho Diario, que literalmente dice: "Mandamiento de anotación de embargo contra el fiador Antonio Alvarado Monge, en la causa por robo contra Humberto Sandoval Arana y Francisco Pasos Vélez, en daño de Abraham Rojas Calderón; quince horas del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve". Juzgado Segundo Penal, San José. Este último asiento del diario se practicó el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Pertenece la finca a Antonio Alvarado Monge, y se le remata como fiador declarado incurso que es, del reo Guillermo Murillo Galindo, a quien se procesó por el delito de estafa cometido en perjuicio de Abdenago Villalobos Jiménez. Juzgado Segundo Penal, San José, 4 de mayo de 1950. Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Dionisio Montiel López, mayor, casado, agricultor, vecino de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, situada en San Joaquín de Barrahonda de Nicoya, que se describe así: Terreno dedicado a la agricultura, sito en San Joaquín de Barrahonda de Nicoya, distrito y cantón segundos de Guanacaste. Linderos: Norte, terrenos de Juan Orias Flores, Rito Obando Obando y Justino Espinosa Espinosa; Sur, callejón a "El Retiro" en medio, terrenos de José Julián Sequeira Pérez y en parte, del mismo Sequeira Pérez sin el callejón dicho; Este, Juan Orias Flores y de José Julián Sequeira Pérez; y Oeste, de José Acosta Carrillo y Justino Espinosa Espinosa. Mide cincuenta y una hectáreas, setenta áreas, setenta y tres centiáreas. La adquirió por compra a don Sebastián Espinosa Díaz. Vale cinco mil colones. Cítase a los que se crean con derecho en el inmueble descrito especialmente a colindantes citados para que dentro de treinta días, se apersonen haciendo valer sus derechos. Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 20 de abril de 1950. M. A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C. 27.70.—Nº 0591.

3 v. 1.

Ante esta autoridad se ha presentado *José de la Cruz Castillo Baltodano*, mayor de edad, divorciado de primer matrimonio, agricultor y vecino de Rosario de Nicoya, solicitando información posesoria para inscribir a su nombre, en virtud de posesión de veinticinco años,

un terreno dividido en dos parcelas, que se describen así: Terreno de potrero con una casa de habitación, de madera, con techo de teja, entre estos linderos: Norte, en una parte, calle pública, con un frente de cuatrocientos dieciséis metros setenta y siete centímetros en medio, de Isidoro Villegas Villagra y en otra parte, camino público en medio, con un frente de seiscientos setenta y ocho metros, terrenos de Fermín Fonseca Torres y Mateo Rojas Villagra; Sur, camino a Pozo de Agua en medio, segunda parcela que se describirá en seguida, con una longitud de novecientos ochenta y tres metros y sin camino, una pequeña parte de Ciriaco Torres; Este, en una parte, el citado Ciriaco Torres, Joaquín Gutiérrez, hoy de Rafaela Suárez Suárez, Eligio Carrillo Díaz y Teófilo Castillo Baldodano; Oeste, calle a Pozo de Agua en medio, segunda parcela. Mide: cincuenta y dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas. Segunda parcela, terreno de potrero con estos linderos: Norte, en una parte, camino en medio, de Agustina Villarreal Villarreal, con un frente de ciento veintidós metros y en otra parte, camino en medio, de Isabel Rojas Villagra, con un frente de trescientos tres metros catorce centímetros y en otra parte, camino a Pozo de Agua, con la otra parcela, con el frente ya dicho; Este, camino a Pozo de Agua en medio, parcela primera en una parte y en otra sin camino, de Ciriaco Torres Torres; y Oeste, de Eligio Carrillo Díaz. Mide setenta y tres hectáreas, veintisiete áreas y sesenta y cinco centiáreas. Con el término de treinta días, se cita y emplaza a los colindantes y a todas aquellas otras personas que tengan algún derecho que oponer a la información dicha, a fin de que se apersonen a legalizarlo. Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, Santa Cruz, Gte., 29 de marzo de 1950.—M. A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 52.60.—Nº 0587.

3 v. 1.

Alfredo Rojas Campos, mayor, casado, agricultor, vecino del cantón de Nicoya, promueve información posesoria para rectificarle medida de su finca, situada en Cerro Negro de Nicoya, la cual aparece inscrita en el Partido de Guanacaste, con el número seis mil seiscientos diecinueve, del tomo mil sesenta y seis, folio trescientos uno, asiento uno, que es terreno de agricultura y repastos en el lugar dicho. Esa finca según el Registro tiene una superficie de cincuenta hectáreas, por de acuerdo con la medida practicada por el Ingeniero Carrillo, tiene una cabida de ciento setenta y cinco hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Claudino Medina, con calle pública en medio en parte, en otra de Herminio Trejos, con quebrada en medio en parte; Sur, idem de Marcelo Zúñiga y Eladio Medina; Este, en parte terrenos de Inés Duarte y en otra, quebrada en medio de Evencio Herrera Rodríguez y Luis Angel Rojas Campos. Dicha finca la estima en la suma de un mil colones. Tiene más de diez años de poseerla. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Guanacaste, 29 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 33.50.—Nº 0586.

3 v. 1.

Luis Villalobos Rojas, mayor, casado, agricultor, vecino de Puerto Thiel de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca siguiente: solar con casa en el ubicada, de madera de cuadro, techó de zinc, pizo de cemento, situada en su vecindario, con los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio con un frente de treinta y un metros, propiedad de Bartolo Briceño Obando; Sur, calle en medio con una distancia de treinta y nueve metros, en medio, con Antonio Ríos Guzmán; Este, estero; y Oeste, calle pública en medio con un frente de quince metros, con salinas de Severino Pérez Pérez. Mide el terreno, quinientos veinticuatro metros noventa decímetros cuadrados. Dicha finca la adquirió por compra a Salomón Chajud Isaac. Vale siete mil colones. Se cita y emplaza a todos los que se creyeren con derecho en el inmueble citando especialmente a los colindantes, para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen haciendo reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Guanacaste, 30 de marzo de 1950.—Marco A.—D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 29.35.—Nº 0588.

3 v. 1.

Tomás Zúñiga Hidalgo, mayor, casado, agricultor vecino de San Francisco de Dos Ríos, se ha presentado solicitando rectificación de medida de su finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo setecientos cincuenta y uno y mil sesenta y tres, folios trescientos noventa y cinco y trescientos sesenta y cinco, número cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho, asientos nueve y once, que es terreno para

construir, sito en San Francisco de Dos Ríos, distrito sexto de este cantón, que es resto dividido en dos parcelas con los siguientes linderos. Parcela primera: Norte, calle a la que mide ocho metros, treinta y seis centímetros; Sur, propiedad de Silvia de Muñoz; Este, Claudia Pérez; y Oeste, Rosa Morales Ríos. Esta primera parcela mide: doscientos setenta y dos metros, cincuenta y seis decímetros, noventa y cuatro centímetros y cuarenta milímetros cuadrados. Parcela segunda: Norte, calle, a la que mide: cincuenta y dos metros, quinientos noventa y ocho milímetros; Sur, Silvia Muñoz; Este, Joaquín Abarca; y Oeste, Victoriano Cascante. Mide esta segunda parcela: Mil seiscientos treinta y cinco metros, cincuenta y un decímetros, veinticuatro centímetros y ochenta milímetros cuadrados. La medida total de la finca es: mil novecientos ocho metros, ocho decímetros, diecinueve centímetros y veinte milímetros cuadrados. La medida dada, es la que actualmente corresponde al resto propiedad del solicitante, hecha la deducción de la total del plano de los lotes vendidos así: a Julián Mora Prado, ciento treinta y nueve metros, setenta y siete decímetros, noventa y dos centímetros, a Claudia Pérez Estrada, ciento setenta y un metros, noventa y dos decímetros, ochenta y cuatro centímetros y dieciséis milímetros cuadrados; a Rosa Morales Ríos, ciento ochenta y siete metros, treinta decímetros, cuarenta y un centímetros y veintiocho milímetros cuadrados; y a Joaquín Abarca Bermúdez, ciento ochenta y cinco metros, noventa decímetros, sesenta y tres centímetros y treinta y seis milímetros cuadrados. Vale mil cien colones y hace más de diez años se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del solicitante. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de abril de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 56.50.—Nº 0484.

3 v. 1.

Juan Rodríguez Arias, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Higuito de San Mateo, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno de árboles de aguacate, con una casa de habitación, de madera techada con teja, sito en Higuito de San Mateo, distrito primero, cantón cuarto de Alajuela; lindante: Norte y Oeste, Delfina Arguedas Pendas o Murillo; Sur, calle pública, que es la carretera a Esparta, con un frente de treinta y un metros cincuenta y un centímetros; y Este, Laura Sánchez Lépez. Mide veintiuna áreas, veintiséis centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados; está libre de gravámenes y cargas reales, vale dos mil colones y la hubo por compra a Oliverio Alvarez Campos. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar lo haga dentro de treinta días.—Juzgado Civil de Alajuela, abril 13 de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio C 22.40.—Nº 0490.

3 v. 1.

Virgilio Moreno Alvarez, mayor, casado, agricultor, y vecino del cantón de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad que se describe así: Terreno de pastos, caña de azúcar y resto de agricultura con dos casas de madera de techo pajizo, sito en Cuajiniquil de Nicoya, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Guanacaste. Tiene conforme a su topografía, los siguientes linderos. Norte, en una parte, camino de Buena Vista en medio, terrenos de Sabino Pérez Mayorga, Antonio Hernández Castrillo y Rubén Cordero Cordero; Sur, terrenos de Manuel Navarro Alvarez, divididos por la fila del cerro; Este, de Antonio Hernández Castrillo, Rubén Cordero Cordero y Manuel Navarro Alvarez; y Oeste, de Urbano Guevara Guevara, David Valverde Salazar y Marco Tulio Valverde Salazar. Mide cuarenta hectáreas. La adquirió por compra a Félix González Montenegro. Vale quinientos colones. Citase a todos los que se crean con derecho en el inmueble descrito, especialmente a colindantes citados, para que dentro de treinta días se apersonen haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Guanacaste, 24 de abril de 1950.—M. A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 26.00.—Nº 0482.

3 v. 1.

Marco Aurelio Durán Hidalgo, mayor, casado, comerciante, de este vecindario, se ha presentado solicitando rectificación de medida de su finca inscrita en propiedad, folio doscientos cincuenta y cinco, tomo mil trescientos treinta. Partido de San José, asiento uno, número ciento doce mil setecientos noventa y dos, que es terreno para edificar con dos casas de madera, con fachada de tela metálica, techadas con zinc y teja imperial, sito en el barrio de los Angeles, distrito tercero del Cantón primero de esta Provincia.

Linda: Norte, calle doce bis, propiedad de Alba Medaglia Bloise; Sur, calle doce; Este, calle doce bis y Oeste, de Abraham Conejo Weber y Arturo Chinchilla Castro. De dicha propiedad, ha vendido dos lotes, con medida, uno de ciento un metros, sesenta decímetros, setenta y tres centímetros cuadrados y el otro de cuarenta y dos metros cuadrados. Deducidas las extensiones vendidas la propiedad mide cuatrocientos ochenta y cuatro metros, setenta y tres decímetros, veintisiete centímetros cuadrados. Los frentes a las calles son: Norte, veintitrés metros, quinientos ochenta y cuatro milímetros; Sur, treinta y un metros, noventa y siete centímetros y Este, ocho metros, sesenta y cuatro centímetros. Vale cinco mil colones y hace más de diez años que está inscrita en el Registro y la adquirió por compra a María Dolores y María Josefa García. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, 23 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 44.90.—Nº 0485.

3 v. 2.

Convocatorias

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de Basileo Aguilar Arias, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino del cantón de Puriscal, a una junta que se verificará en este Despacho, a las dieciséis horas del quince de mayo próximo para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 28 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0564.

3 v. 3.

Se convoca a herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de quien fué Rodolfo Zamora, conocido también como Zamora Arrieta, mayor, casado con Francisca Arrieta Vargas, agricultor y vecino de Cirri de este cantón, a una junta que se celebrará en esta Alcaldía, a las trece horas del veinticuatro de mayo próximo, para los fines que persigue el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 22 de abril de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—C 15.00.—Nº 0567.

3 v. 3.

Convócase a las partes en la mortuoria de Rafaela Hernández Castro, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho, a las trece horas y media del dieciocho del entrante mayo, para que acuerden lo conveniente sobre la autorización solicitada para vender el único bien de esta sucesión.—Juzgado Civil, Heredia, 29 de abril de 1950.—Manuel A. Cordero. Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 0617.

3 v.

Convócase a herederos e interesados en la mortuoria de Anselmo Zumbado Vargas, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del dieciocho de mayo próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 21 de abril de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 0618.

3 v. 1.

Citaciones

Citase a todos los herederos e interesados en el sucesorio de Rafael Rojas Retana, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Jarís de Mora, para que en el término de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Juzgado en resguardo de sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hicieren. El primer edicto se publicó el 4 de marzo de 1950.—Juzgado Tercero Civil, San José, 4 de marzo de 1950.—M. Blanco Q. R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0568.

Citase a todos los interesados en las mortuorias acumuladas de Ignacio Vilchez García y Aurora Zúñiga Soto, quienes fueron mayores, cónyuges, artesano el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no comparecieren. El primer edicto se publicó el 4 de junio del año 1943.—Juzgado Civil, Heredia, 23 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0569.

Citase a los herederos e interesados en el juicio sucesorio de Elena Mora Quesada, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Barbacoas de

Puriscal, para que dentro de tres meses, contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó el 14 de junio de 1949.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de abril de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0570.

Por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Amalia Masís Salazar*, que se tramita acumulada a la de *Rosario Rojas Guzmán*, y quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, de Puriscal, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. María Rojas Masís, aceptó el cargo de albacea provisional según acta de 5 de diciembre último en la Alcaldía de Puriscal.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0571.

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesorio de *María Cristina Segura Sánchez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Sabana Redonda de Poás, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 4 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0574.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Santiago Li Li*, conocido también por *Santiago Lee Muy*, quien fué mayor, viudo, comerciante y vecino de Gólfito, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 16 de julio de 1948.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0575.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Guillermo Vargas Villalobos*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Zapote de Alfaro Ruiz, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos; advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0576.

Por primera vez y con tres meses de término, a partir de la publicación del primer edicto, se cita y emplaza a herederos y demás interesados en mortal de *Mercedes Alvarez Castillo*, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de Bolsón, de este cantón, para que en dicho término se apersonen haciendo valer sus derechos, apercibidos que de no hacerlo, la herencia pasará a quien corresponda. La señora Juana Matarrita Jaén, el día primero de abril último, aceptó el cargo de albacea provisional de la misma.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 29 de abril de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0601.

Cito y emplazo a herederos e interesados en mortal de *Mercedes Manuel Chacón Ugalde*, quien fué de dieciocho años cumplidos, soltero, agricultor y vecino de Sabanilla de Alajuela, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 20 de setiembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0579.

Citase a todos los interesados en el sucesorio de *Félix Wiss Meyer*, quien fué mayor, viudo una vez, comerciante, de este vecindario, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, que se hizo el 14 de marzo de 1950, se apersonen en resguardo de sus derechos ante esta autoridad, bajo apercibimientos de ley si no lo hicieron.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0580.

Por primera vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Aurelia Valverde Araya*, quien fué mayor, casada, costarricense y vecina de Salitrrillos de Aserrí, para que se presenten a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora

Ceferina Díaz Valverde, aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión a las diez horas de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 14 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 v.—C 5.00.—Nº 0583.

Por primera vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Delfín Agüero Elizondo* y *Julia Agüero Guerrero*, que se tramitan acumuladas, quienes fueron mayores, vecinos de Purires de Turrubares, agricultor y casado una vez el varón, de oficios domésticos y casada en segundas nupcias la segunda, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Julio Avalos Agüero, aceptó el cargo de albacea provisional a las trece horas del catorce de junio último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de enero de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0584.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Rafael Monge Mora*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Ramón de Pérez Zeledón, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 15 de marzo último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 5 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0592.

Por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos en la sucesión de *Rafael Rojas Araya*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor, de La Linda de El General, a fin de que se apersonen en este Despacho, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 13 de enero 17 y el segundo en el "Boletín Judicial" Nº 62 de 15 de marzo último.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0593.

Por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *José Picado Campos*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor vecino de Quebradas de Pérez Zeledón, a fin de que se apersonen en este Despacho, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 79 de 4 de abril último.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0594.

Cito a los herederos e interesados en la sucesión de *Flora Lagunero Niebles*, quien fué mayor, casada, colombiana y vecina de esta ciudad, de oficios domésticos, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, que se hizo el 27 de marzo de 1950, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimiento legal si lo omiten.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0596.

Citase a todos los interesados en la mortuoria del señor don *Roberto Hernández Salas*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Pablo de Barba, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea testamentaria, señora Anita Vargas Rojas, aceptó hoy el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 3 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0597.

Citase a todas las personas interesadas en la mortuoria de *Jenaro Cordero Chaverri*, quien fué mayor, casado, artesano, de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, contados de la publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieron. La albacea provisional Victoria Ledesma Calderón, aceptó el cargo el tres de este mes.—Alcaldía Segunda, Heredia, 4 de mayo de 1950.—G. E. González.—J. Gil Castellón B., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0598.

Cito a los herederos e interesados en la sucesión de *Rosa Montealegre Quirós*, quien fué mayor viuda de primeras nupcias, de oficios domésticos, vecina de aquí, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, que se hizo el dos de abril de 1950, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hacen.—Juzgado Tercero Civil, San José, 4 de mayo de 1950.—

M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0600.

Por tercera vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Antonio Gómez Crespo*, quien fué mayor, soltero, comerciante de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primero y segundo edictos se publicaron en los "Boletines Judiciales" números 19 y 88 de fechas 24 de enero y 22 de abril del año en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0603.

Por tercera vez y con tres meses de término, cito y emplazo a los interesados, herederos, legatarios y acreedores en la mortal de *Eliseo Alvarez Contreras*, mayor, casado dos veces, telegrafista, costarricense y vecino que fué de Belén del cantón de Carrillo, para que dentro de dicho término, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren dentro de ese lapso, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 3 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0605.

Por tercera vez y por el término de ley, cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Rodrigo Quesada Sanabria*, que fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Antonio de Turrialba, para que comparezcan a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hicieron. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº cuarenta y ocho del veintitrés de febrero del año en curso.—Alcaldía de Turrialba, 24 de abril de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0606.

Por primera vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Enriqueta Carazo Quesada*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señorita Evangelina Carazo Quesada, aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las quince horas de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 16 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0607.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *José Venegas Gamboa*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Juan de Tobosi Sur, a fin de que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hicieron. La albacea provisional, señora Felicia Badilla Alvarado, aceptó el cargo el día 29 de marzo del año en curso. Asimismo, se convoca a todos los interesados, a una junta que tendrá verificativo en este Despacho, a las catorce horas del diecisiete de mayo en curso, para que conozcan de la solicitud que hace la albacea para vender la finca de esta sucesión.—Alcaldía Primera, Cartago, 3 de mayo de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0608.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la testamentaria de *Norberto Campos Campos*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Pedro de La Unión del cantón Valverde Vega, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 30 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0609.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Jenaro González Chinchilla*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de San Francisco de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. Y también se les convoca a una junta que se celebrará en este Despacho, a las diez y media horas de dieciocho de los corrientes, para que en ella conozcan de la solicitud de la albacea, para vender extrajudicialmente una finca. El primer edicto se publicó el 25 de abril de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 4 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0612.

Por primera vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Tobías Artavia Carvajal*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, artesano y de aquí,

a fin de que se apersonen en este Despacho, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. Miguel Artavia Carvajal, aceptó el cargo de albacea testamentario según acta de fecha quince de abril último.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0616.

Avisos

Se hace saber: que el señor *Julio Ibáñez de las Heras*, mayor, casado, ebanista, de aquí y *Carmen Soto Garro*, mayor, casada, de oficios domésticos, cónyuges ambos, han solicitado la adopción de la menor *Rosa Isabel de la Trinidad Antillón Garro*. Se previene a los interesados si tienen algo que manifestar, lo hagan. Juzgado Primero Civil, San José, 20 de abril de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0611.

El suscrito Notificador hace saber a *Ramón Largaespada Fonseca*, conocido también por *Rómulo o Romualdo Fonseca Roa*, que en el juicio ordinario de nulidad de matrimonio que contra él promovió *Gladys Morales Morales*, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las ocho horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. En el presente juicio ordinario seguido por Gladys Morales Morales contra Ramón Largaespada Fonseca... Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando I... II... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, ley citada y artículos 1º, 84 y 186 y siguientes y 1027 del Código de Procedimientos Civiles, se declara con lugar la presente demanda en todos sus extremos, y en consecuencia que el matrimonio celebrado entre la actora y el demandado es absolutamente nulo por ser legalmente imposible, y deberá cancelarse por lo tanto la inscripción verificada en el Registro Civil, Sección Matrimonios, del Partido de San José, tomo cuarenta y nueve, folio uno, asiento uno. Se condena al vencido al pago de las costas personales y procesales del juicio.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q, Srío."—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de mayo de 1950.—Benigno Alfaro López, Notificador.—C 28.40. Nº 0565.

2 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Con doce días de término, cito y emplazo al indiciado *Gonzalo Fonseca Villafranca*, para que dentro de dicho término, comparezca personalmente en este Despacho a rendir declaración indagatoria, en la sumaria que se instruye en su contra, por estafa en perjuicio de *Verny Mora Steinworth*, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se le declarará rebelde, continuará el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 3 de mayo de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srío.

2 v. 1.

Al demandado *Rafael Angel Artavia García*, mayor, viudo, ebanista, cuyo actual domicilio se ignora, pero que fué vecino de Calle Blancos, se le hace saber: Que en demanda por concepto de pensión alimenticia, promovida por la actora *Caridad Madrigal Murillo*, en su contra y a favor de las menores *Luz Argentina* y *Sonia María*, se encuentra el auto que dice: En la Agencia Principal de Policía de Cinco Esquinas, Tibás, a las ocho horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. Observándose la rebeldía del demandado *Artavia García* de no querer comparecer a la Agencia Principal de Policía de Calle Blancos, a fin de ponerse a derecho, la suscrita autoridad cree conveniente recibir la prueba testimonial propuesta por la actora, la que se admite por ser pertinente. Y, no constando en autos el domicilio fijo del demandado *Rafael Angel Artavia García*, cítese a declarar, nuevamente en este asunto, por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta Oficial".—Carlos Gutiérrez, Agente Principal.—Carlos Trigueros A.—Juan Rafael Sequeira S.—Agencia Principal de Policía de Cinco Esquinas, Tibás, 3 de mayo de 1950.

2 v. 1.

Al inculpado *Marco Antonio de las Mercedes Hernández Hernández*, de treinta y seis años, soltero, agricultor, vecino últimamente de San José y de domicilio actual ignorado, se hace saber: Que en la causa seguida en su contra por el delito de Hurto en perjuicio del Estado, se han dictado las resoluciones que en lo conducente y literalmente dicen: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las nueve horas y quince minutos del primero de marzo de mil novecientos cincuenta. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, leyes citadas y artículos 1, 18, 19, 53, 54, 67, 72 y 88 del Código Penal, y 1, 2, 102, 180, 181, 423, 518, 525, 529 y 532 del Código de Procedimientos

Penales, se declara a *Marco Antonio de las Mercedes Hernández Hernández*, autor responsable del delito de Hurto en perjuicio del Estado, y por ese hecho se le condena a sufrir nueve meses de prisión descontable, con el abono de ley, en el lugar que determinen los reglamentos: a la suspensión del ejercicio de los cargos y oficios públicos mencionados en el inciso 1º del artículo 68 del Código Penal, con privación de los sueldos, y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo ello por el término de la pena de prisión; a restituir el revólver de que se apoderó indebidamente; a reparar el daño causado e indemnizar los perjuicios; y a pagar las costas procesales de este juicio. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes. Fernando Coto.—C. Saravia, Srío." Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las ocho y media horas del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. Ignorándose el paradero del reo, notifíquesele la sentencia dictada en su contra por medio de un edicto que se publicará en el "Boletín Judicial" haciéndosele la advertencia del derecho que tiene para apelar de ese fallo.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 22 de abril de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.

2 v. 1.

Al inculpado *Carlos Vega Serrano*, de veinticuatro años de edad, soltero, ex-portero del Instituto Nacional de Seguros, vecino de San José últimamente y de domicilio actual ignorado, se hace saber: Que en la causa seguida en su contra por el delito de Hurto con abuso de confianza en perjuicio del Instituto Nacional de Seguros, se han dictado las resoluciones que en lo conducente y literalmente dicen: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las catorce horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, leyes citadas y artículos 1, 18, 19, 53, 54, 73 y 120 del Código Penal y 1, 2, 102, 180, 181, 522, 523, 525, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, se declara a *Carlos Vega Serrano*, autor responsable del delito de Hurto con abuso de confianza en perjuicio del Instituto Nacional de Seguros, y por ese hecho se le condena a sufrir dos años de prisión, descontable con el abono de ley, en el lugar que determinen los reglamentos; a la suspensión del ejercicio de los cargos y oficios públicos mencionados en el inciso 1º del artículo 68 del Código Penal, con privación de los sueldos, y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo ello por el término de la pena de prisión; y a pagar los daños y perjuicios causados y las costas procesales de este juicio. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío." "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las quince horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta. Ignorándose el paradero del reo, notifíquesele la sentencia dictada en su contra por medio de un edicto que se publicará en el "Boletín Judicial", haciéndole la advertencia del derecho que tiene de apelar de ese fallo. Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 22 de abril de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.

2 v. 1.

Con ocho días de término, cítese y emplázase a los testigos, el primero conocido con el mote de "doble chiva", de quien se ignora el nombre, apellidos y demás calidades, y el segundo llamado *Teodoro Bolaños*, de quien no se saben su segundo apellido y demás calidades, así como el actual domicilio y paradero de ambos, para que se presenten en el plazo concedido y antes dicho, a esta Alcaldía, a rendir declaración en sumaria que se instruye contra *Olman Armando Calvo Quirós* y *Modesto Arroyo Agüero*, por el cuasidelito de lesiones en los medios de transporte, cometido en perjuicio de *Manuel Castillo Zamora* y otros.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 2 de mayo de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srío.

2 v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza al doctor *Rafael Angel Calderón Guardia*, mayor, casado, médico, nativo y vecino últimamente de San José y de paradero actual ignorado, a fin de que comparezca en este Juzgado a rendir declaración indagatoria en sumaria que se sigue por acusación del Procurador Administrativo para averiguar si hubo delito de defraudación con motivo de la venta de derechos de Aduana. Se le advierte que si no comparece dentro del término indicado, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado-bajo fianza si procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 28 de abril de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.

2 v. 1.

Cito al testigo *Fernando Guerra*, alias, "Catracho", nicaragüense, como de cuarenta y dos años, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, para que comparezca en este Despacho a rendir declaración

en la causa seguida contra *Mardoqueo Trejos Selano* y otros por el delito de robo en perjuicio del Estado. Juzgado Penal de Hacienda, San José, 29 de abril de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.

2 v. 1.

Cito al testigo *Victor Anchía*, ex-detective, de calidades, vecindario y segundo apellido ignorados, para que comparezca en este Despacho a rendir declaración en la causa seguida contra *Ricardo Madden Gotfred* por falsificación de billetes de banco en perjuicio de la Hacienda Pública.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 29 de abril de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.

2 v. 1.

A los reos ausentes *Francisco Ramírez de la O*, conocido por *Wili*, cuyo verdadero nombre es *Alvaro Wili Ramírez Ramírez* y *Fernando Montero Arias*, de quince años el primero y el segundo como de veinte, se deseeonocen otras calidades, se hace saber: Que en la causa respectiva se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal de Puntarenas, a las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Esta causa se siguió de oficio por denuncia de la Investigación en la Agencia de Policía de Golfito por el delito de robo contra *Francisco Ramírez de la O*, y *Fernando Montero Arce*, en perjuicio de *Francisco Luis Varela Zamora* y *Rodrigo Vargas Lizano*. Es defensor de oficio de los reos el Licenciado *Edmundo Solís Rodríguez*, abogado y han intervenido el Fiscal Específico y el Patronato de la Infancia. Resultando: ... 1º... 2º... 3º... Considerando... 1º... 2º... 3º... 4º... Por tanto: Se condena al procesado *Fernando Montero Arias* a sufrir la pena de un año de prisión, que deberá descontar con abono de la preventiva que haya sufrido, en el lugar que indiquen los reglamentos como autor responsable del delito de robo cometido en perjuicio, de *Rodrigo Vargas Lizano* y *Francisco Luis Varela Zamora*, y se le condena además a suspensión del ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicios públicos, conferidos por elección popular, o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales, o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, así como a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, todo durante el tiempo de la condena principal. Se impone como medida de seguridad al procesado *Francisco Ramírez de la O*, cuyo nombre de pila es *Alvaro Wili Ramírez Ramírez*, por estar exento de pena, la libertad vigilada, a cargo de sus padres, durante un año y seis meses, a partir de la fecha en que quede debidamente firme esta sentencia. Advertiéndole oportunamente a los padres sus responsabilidades. Pagarán ambos procesados los daños y perjuicios ocasionados a los ofendidos con su delito, lo mismo que las costas procesales de este juicio. Notifíquese por medio de edictos a los procesados por ser ausentes, y si no fuere recurrida consúltese con el Superior, y se inscribirá una vez firme en el Registro Judicial de Delinquentes. Juzgado Penal, Puntarenas, 27 de abril de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srío.

2 v. 1.

Al reo ausente *Juan Arguedas Mejías*, como de treinta y cinco años, sin otras calidades conocidas, se hace saber: Que en la causa respectiva, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: Juzgado Penal, Puntarenas, a las nueve horas y diez minutos del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Esta causa se siguió de oficio por denuncia de *Roberto Webb William*, por el delito de estafa en su perjuicio contra *Juan Arguedas Mejía*. Es defensor de oficio del reo el Licenciado *Manuel Campos Jiménez*, abogado de este domicilio y ha intervenido el señor Agente Fiscal. Resultando: ... 1º... 2º... 3º... Considerando 1º... 2º... 3º... Por tanto: Se condena al procesado *Juan Arguedas Mejías*, a sufrir la pena de un año y medio de prisión, que con abono de la preventiva que llegare a sufrir, descontará en el lugar que los reglamentos indiquen, como autor responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de *Roberto Webb William*, y se le condena asimismo a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los Gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, así como a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, todos durante el tiempo de la condena principal. Pagará al ofendido los daños y perjuicios que con su delito le haya ocasionado y las costas de este juicio. Notifíquese este fallo al reo por edictos con advertencia del derecho que tiene de apelar y una vez firme se inscribirá en el Registro Judicial de Delinquentes. Consúltese con el Superior caso de no ser recurrido.—Juzgado Penal, Puntarenas, 27 de abril de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srío.

2 v. 1.